

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 1 DE 16

MANUAL GENERAL

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROYECTOS DE PATRIMONIO CULTURAL

-INC 2022

(Proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Impuesto Nacional al Consumo de la telefonía móvil).

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

2022

	OFICIO		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019

TABLA DE CONTENIDO

Presentación

- 1. INFORMACIÓN GENERAL**
 - 1.1 Propósito
 - 1.2 Fundamento jurídico
 - 1.3 Fundamento estratégico
 - 1.4 Plazo de ejecución
 - 1.5 Líneas y modalidades de inversión
 - 1.6 Recursos disponibles
 - 1.7 Cronograma
- 2. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**
 - 2.1 ¿Quiénes pueden participar?
 - 2.2 ¿Quiénes no pueden participar?
- 3. INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS**
 - 3.1 Guía de inscripción de proyectos
- 4. CAUSALES DE RECHAZO**
- 5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR**
 - 5.1 Documentos generales de participación
 - 5.2 Documentos específicos por modalidad de participación
- 6. EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS**
 - 6.1 Fase I: Verificación de requisitos habilitantes
 - 6.2 Fase II: Evaluación técnica de los proyectos – viabilidad
 - 6.2.1. Proceso de evaluación técnica.
 - 6.2.2. Criterios de evaluación técnica.
 - 6.3 Fase III: Trámite de conceptos favorables
- 7. PROCESO DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS Y SEGUIMIENTO**

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 3 DE 16

PRESENTACIÓN

El Instituto de Cultura Departamental del Meta tiene como misión el fortalecimiento del arte y la cultura, a través de la implementación de la Política Pública Cultural, fomentando las expresiones identitarias, el dialogo intercultural y el emprendimiento, para un desarrollo sociocultural sostenible de las comunidades metenses.

Siendo así, y en concordancia con la Resolución DM 0049 del 7 de febrero de 2022 del Ministerio de Cultura, por medio de la cual “se actualizan y unifican los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo -INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura girados a los Departamentos y al Distrito Capital”, el Instituto de Cultura Departamental del Meta realiza la “Convocatoria Pública para la Presentación de Proyectos” que sean susceptibles de financiación por medio de este recurso.

La presente convocatoria se realiza con destinación a todos los municipios del departamento del Meta, para la presentación de sus respectivos proyectos para ser financiados con los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC, los cuales deben estar orientados al fortalecimiento de programas para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura, la actividad artística, la protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombianos, que serán aplicables a partir de la vigencia 2022.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Propósito

Los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo- INC a la tarifa del 4% sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil son una de las fuentes de financiación que, entre otras cosas busca impulsar y estimular el desarrollo de procesos, proyectos y actividades culturales que reconozcan la diversidad y promuevan la valoración y protección del patrimonio cultural de la Nación.

1.2 Fundamento jurídico

- Constitución Política de Colombia, artículos 70, 71, 72 y 355.
- Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura”.
- Ley 1819 de 2016 (artículos 200 y 201), se amplió la base sobre la cual se aplica el INC a la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos.
- Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 4 DE 16

- Resolución DM 0049 del 07 de febrero de 2022, por la cual se actualizan y unifican los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo -INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura girados a los Departamentos y al Distrito Capital.
- Ordenanza No. 1069 de 2020, por medio de la cual se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo HAGAMOS GRANDE AL META.

1.3 Fundamento estratégico

La **Ordenanza No. 1069 de 2020**, por medio de la cual se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social 2020 -2023 “HAGAMOS GRANDE AL META, En la DIMENSIÓN 3. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL, SECTOR 33. CULTURA hace referencia a multiplicar esfuerzos para incentivar la lectura y la escritura, y a fortalecer la Red de Bibliotecas Públicas del Meta.

En el Programa 2 (3302). Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural.

Este programa tiene por objetivo la implementación de acciones investigativas, pedagógicas, de protección, salvaguardia, promoción, difusión y apropiación social del patrimonio cultural, material e inmaterial, así como la construcción y recuperación de memoria colectiva en el Departamento. El programa trae los siguientes componentes constitutivos y las siguientes Metas, asociadas a la presente convocatoria:

Componente constitutivo. Patrimonio inmaterial

Meta: Realizar 7 Planes Especiales de Salvaguardia -PES- del Departamento y otras tradiciones y manifestaciones autóctonas, la cultura del río y las culturas indígenas y afro, así como investigaciones para la construcción de memoria histórica en los entes territoriales del Meta.

Meta: Realizar 4 acciones contempladas en los planes Especiales de Salvaguardia -PES- de las manifestaciones que hacen parte de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de los ámbitos nacional y departamental de las expresiones culturales del Meta.

Componente constitutivo: Vigías del Patrimonio Cultural

Meta: Realizar 7 capacitaciones y acciones pedagógicas y lúdicas, que permitan la creación y operatividad del Programa de Vigías del Patrimonio Cultural en el Departamento.

1.4 Plazo de ejecución

Los proyectos presentados a esta convocatoria no pueden superar el plazo de ejecución de Cinco (5) meses.

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 5 DE 16

1.5 Líneas y modalidades de inversión – Líneas Priorizadas.

Conforme los lineamientos establecidos en la Resolución DM 0049 del 7 de febrero de 2022 y la concordancia con la Ordenanza No. 1069 de 2020, por medio de la cual se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo HAGAMOS GRANDE AL META, la presente Convocatoria Pública dirigida a apoyar Proyectos de Patrimonio Cultural- INC 2022, se conforman y priorizan 4 líneas de inversión, las cuales cuentan con diferentes modalidades y por cada modalidad se debe cumplir con requisitos y documentos específicos, además de los formatos generales, de los cuales, en la presentación del proyecto que realice el municipio debe adjuntarlos y especificar a cuál modalidad pretende postularse.

Línea 2. Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción, difusión y apropiación social del patrimonio cultural por medio de procesos de investigación, prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Así mismo, se podrá apoyar la conformación de grupos de Vigías del Patrimonio, el fortalecimiento de los existentes y el desarrollo de proyectos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de los vigías.

Línea 4. Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia -PES- de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas o en proceso de inclusión en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Línea 7. Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.

Línea 8. Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia – PES – de las manifestaciones incluidas en la lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad o la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por la UNESCO.

1.6 Recursos disponibles

Para esta Convocatoria, el Instituto Departamental de Cultura del Meta cuenta con la asignación de recursos de \$200.701.808, los cuales se distribuirán en las distintas líneas y modalidades de participación como se detalla a continuación:

Número de apoyos para proyectos a otorgar	Monto máximo a ser asignado por proyecto	Línea priorizada	Recurso Total disponible por línea
5	\$6.344.363,2	Línea 2	\$31.721.816
4	\$10.000.000	Línea 4	\$40.000.000
2	\$14.314.544	Línea 7	\$28.629.088
5	\$20.070.180,8	Línea 8	\$100.350.904
TOTAL RECURSO DISPONIBLE CONVOCATORIA 2022			\$200.701.808

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 6 DE 16

1.7 Cronograma

La convocatoria pública se registrará por el siguiente cronograma:

Trabajo a realizar	Fecha	Lugar
Publicación convocatoria	11 de marzo de 2022	www.culturameta.gov.co
Apertura convocatoria	11 de marzo de 2022	www.culturameta.gov.co
Solicitud de aclaraciones sobre los términos de participación a la Convocatoria	Desde 11/03/2022 Hasta 21/03/2022	convocatorias@culturameta.gov.co
Cierre de la Convocatoria	31 de marzo de 2022	www.culturameta.gov.co
Publicación de listado de proyectos inscritos	4 de abril de 2022	www.culturameta.gov.co
Verificación de documentos habilitantes y evaluación de propuesta técnica de los proyectos	Desde 04/04/2022 Hasta 15/04/2022	No Aplica
Publicación informe de evaluación técnica de los proyectos presentados	18 de abril de 2022	www.culturameta.gov.co
Solicitud y respuesta de aclaraciones al informe de viabilidad técnica de los proyectos	Desde 18/04/2022 Hasta 20/04/2022	convocatorias@culturameta.gov.co
Trámite de conceptos ante el Consejo Departamental del Patrimonio Cultural.	Desde 18/04/2022 Hasta 29/04/2022	No Aplica
Publicación de acto administrativo que contiene el listado de proyectos priorizados.	2 de mayo de 2022	www.culturameta.gov.co
Recepción de documentos ajustados de los proyectos priorizados	Desde 02/05/2022 Hasta /05/05/2022	convocatorias@culturameta.gov.co
Trámite de conceptos ante el Ministerio de Cultura.	Desde 05/05/2022 Hasta /30/05/2022	No Aplica
Trámite de legalización	Desde 01/06/2022 Hasta /10/06/2022	No Aplica

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 7 DE 16

Fecha límite de cierre proyecto	Hasta /15/12/2022	No Aplica
---------------------------------	-------------------	-----------

2. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1 ¿Quiénes pueden participar?

La presente Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural- INC 2022, está dirigida únicamente a las Alcaldías Municipales del departamento del Meta.

2.2 ¿Quiénes no pueden participar?

De acuerdo al numeral anterior, los siguientes **NO** podrán participar en la Convocatoria:

- Personas naturales.
- Entidades descentralizadas.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Corporaciones.
- Fundaciones.
- Uniones temporales.
- Entidades privadas con o sin ánimo de lucro.
- Instituciones de Educación.
- Cajas de compensación y cámaras de comercio.
- Municipios a los cuales se les haya declarado, por acto administrativo debidamente ejecutoriado, incumplimiento en alguno de sus contratos o convenios, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

3. INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS

3.1 Guía de inscripción de proyectos

La inscripción de proyectos a la presente convocatoria se realizará, únicamente, a través del formulario dispuesto en la página web www.culturameta.gov.co, en el cual se deberá registrar toda la información y documentación requerida. En este sitio web, también podrá encontrar toda la documentación de apoyo y formatos requeridos para la presentación de la propuesta; así como los resultados que se produzcan en las distintas fases de evaluación y priorización de los proyectos.

Las inquietudes que tengan los interesados en participar en la presente convocatoria deberán ser remitidas a través del correo electrónico convocatorias@culturameta.gov.co hasta el día señalado en el cronograma estipulado para esta convocatoria.

El formulario de aplicación único de convocatoria INC debe ser diligenciado teniendo en cuenta que solo se permitirán aplicaciones para líneas priorizadas 2, 4, 7 y 8. Y debe ser enviado en formato PDF junto con la documentación requerida, al correo

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 8 DE 16

apoyoproyectos@culturameta.gov.co indicando en el asunto: Convocatoria INC 2022 + (nombre del municipio).

Notas:

- I. El Instituto de Cultura Departamental del Meta, no recibe propuestas a través de ningún medio distinto al sitio web establecido para ello.
- II. La inscripción y el cargue de documentos en la plataforma es responsabilidad de los interesados en esta Convocatoria.
- III. El personal del Instituto de Cultura Departamental del Meta, NO será responsable por errores, inconsistencias, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración y presentación de su propuesta.
- IV. Al diligenciar el formulario en línea, la entidad participante acepta los términos y condiciones de participación establecidos en el presente documento y declara que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o restricciones de participación contempladas. No obstante, lo anterior, en cualquier etapa del proceso se podrá rechazar una propuesta de comprobarse la presencia de alguna restricción en las condiciones de participación, inhabilidad o incompatibilidad.
- V. Los documentos deberán allegarse en físico únicamente en la etapa de legalización conforme términos del cronograma de la convocatoria, por parte de los proyectos priorizados por ejecución.

4. CAUSALES DE RECHAZO

En el marco de la Convocatoria para la Proyectos de Patrimonio Cultural – INC 2022, se rechazarán los proyectos que incumplan con los requisitos de participación expresados en el presente documento, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

1. No cumplir con el perfil de participación definido en el presente documento.
2. Cuando los documentos requeridos para participar no se presenten en los plazos establecidos o los mismos contengan errores en su diligenciamiento, tal como lo establecen las condiciones de participación.
3. Presentar un proyecto para ser ejecutado por fuera del Departamento del Meta.
4. Inscribirse en una línea o modalidad que no corresponde con el proyecto presentado.
5. Cuando dos o más proyectos se presenten con igual o similar contenido, es decir, cronogramas, propuestas técnicas, presupuesto y demás componentes del proyecto.
6. Cuando se compruebe que parte o la totalidad de la información, o los documentos o los certificados anexos a la propuesta no correspondan con la realidad.
7. Cuando se incurra en alguna falta tipificada como tal en la legislación vigente, relacionada, entre otras, con falsedad de documentos, falsedad de información, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la presentación del proyecto, etc.

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 9 DE 16

8. Cuando aquellos participantes a quienes se les haya solicitado, no alleguen los documentos físicos, en el lugar y fecha establecida en el cronograma del presente documento, los cuales son indispensables en el proceso de legalización del proyecto.
9. Cuando un proyecto no reciba concepto favorable por parte del Consejo Departamental de Patrimonio o del Ministerio de Cultura.
10. Cuando a la fecha del cierre de la presente convocatoria, el municipio participante que haya sido ganador de convocatorias pasadas no se encuentre a paz y salvo con la documentación requerida para liquidación de los convenios suscritos con el Instituto de Cultura Departamental del Meta.

5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

5.1 Documentos generales de participación

Los municipios deberán adjuntar en sus propuestas la totalidad de los siguientes documentos:

- Formato de carta de presentación del proyecto (Anexo 1).
- Formato para presentación del proyecto (Anexo 2)
- Presupuesto detallado del proyecto (Anexo 3)
- Cronograma detallado del proyecto (Anexo 4)
- Propuesta técnica del proyecto (Conforme la línea y criterios señalados en documentos específicos por modalidad de participación).
- Certificado de correspondencia Planes de Desarrollo Municipal con el proyecto propuesto.

5.2 Documentos específicos por modalidad de participación.

Conforme la línea de la convocatoria a aspirar, se deberá adjuntar como documento específico:

Línea 2. Para los proyectos de línea 2: desarrollar programas relacionados con la protección, promoción, difusión y apropiación social del patrimonio cultural por medio de procesos de investigación, prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Así mismo, se podrá apoyar la conformación de grupos de Vigías del Patrimonio, el fortalecimiento de los existentes y el desarrollo de proyectos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de los vigías, tener en cuenta lo siguiente:

Se apoyarán proyectos presentados por grupos de vigías del patrimonio cultural conformados y reconocidos por el Ministerio de Cultura y, por grupos de vigías en proceso de conformación y reconocimiento por parte del ministerio de cultura. En ambos casos se debe diligenciar el formato de grupo constituido donde se elija un representante del mismo, quien será el responsable de los aspectos técnicos y financieros en la ejecución del proyecto.

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 10 DE 16

Todos los proyectos deben generar productos de divulgación para redes y medios de comunicación dando los créditos determinados por el área de comunicaciones del Instituto Departamental de Cultura y el Ministerio de Cultura, de acuerdo a los manuales de manejo de imagen de cada uno de los entes territoriales.

El documento de propuesta técnica para esta línea deberá:

1. Explicar cuál será la función de los vigías en el marco de las acciones planteadas. Recuerde que los proyectos de vigías del patrimonio deben contemplar el desarrollo de acciones relacionadas con:
 - Conocimiento y valoración del patrimonio Cultural.
 - Formación y divulgación del patrimonio Cultural.
 - Conservación, protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural.
2. Exponer en qué consiste la planeación estratégica del grupo de vigías, y cómo se enmarcan en ésta, las actividades que se proponen en el proyecto.
3. Visibilizar la trayectoria del grupo, si la tiene.
4. Tener en cuenta que la contratación de profesionales es una actividad intrínseca del proyecto, no se debe considerar como un producto de ejecución.
5. Presentar documento de alianza, articulación o acuerdo estratégico suscrito con integrantes del grupo de vigías, portadores o comunidad vinculada en el desarrollo del proyecto, conforme a la propuesta de apropiación social del patrimonio del respectivo municipio.
6. La coordinación del grupo de vigías debe ser una labor de carácter voluntaria, en este sentido no se pueden asignar recursos al pago del coordinador del grupo.

No obstante, se puede pagar por concepto de coordinación del proyecto, y el desarrollo de actividades puntuales en el marco del mismo. El coordinador del grupo de Vigías no debe ser necesariamente el coordinador del proyecto.

Se deben presentar dos informes: Informe Parcial No. 1 (julio-septiembre) y un Informe Final No.2 (octubre- noviembre) por parte de los proyectos que resulten favorecidos con concepto positivo, brindando evidencia de: a) desarrollo técnico del proyecto a partir de cada una de las actividades que componen la propuesta aceptada; b) beneficiarios del proyecto; c) participación de portadores; d) desarrollo de productos finales; e) productos de divulgación; y, f) informe de ejecución financiera y comprobantes.

Línea 4. Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia -PES- de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas o en proceso de inclusión en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial. Tener en cuenta:

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 11 DE 16

La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (en adelante LRPCI) es un registro de información y un instrumento de reconocimiento creado por la Ley 1185 de 2008 e implementado por el Decreto Reglamentario 2941 de 2009, y el Decreto único reglamentario 1080 de 2015. Su propósito es el de visibilizar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial más relevantes de una comunidad, con el fin de formular e implementar un Plan Especial de Salvaguardia (PES). Este último es un requisito para que una manifestación sea incluida en la LRPCI. La cual busca, mediante el fomento del diálogo en medio del respeto de la diversidad cultural, sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) y de su salvaguardia.

La salvaguardia de una manifestación cultural se entiende como las medidas encaminadas a crear condiciones para la sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial en el tiempo. Está encaminada igualmente a asegurar la continuidad de las comunidades y grupos involucrados en tales manifestaciones, así como al reconocimiento de la diversidad cultural entre diferentes comunidades y grupos sociales.

Para el caso específico de Colombia se crea el Plan Especial de Salvaguardia (PES), proceso que comprende el diseño y aplicación de metodologías participativas de acuerdo al tipo de manifestaciones y a las particularidades culturales de cada comunidad. Su marco legal es dado por el Decreto 2941 de 2009, la Resolución 330 de 2010 y por la Política para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural de 2008, y el Decreto único reglamentario 1080 de 2015.

No se tendrán en cuenta en esta línea proyectos de Cantos de Trabajo de Llano puesto que esta manifestación tiene una línea única (ver línea 8).

Presentar documento de alianza, articulación o acuerdo estratégico suscrito con integrantes de grupos de vigías o portadores de la manifestación patrimonial.

Se apoyarán proyectos de implementación enmarcados en los Planes Especiales de Salvaguardia -PES- de las manifestaciones: Cuadrillas de San Martín, Cultura Artesanal y Agrícola del Ariari (Lejanías y Granada), Prácticas culinarias tradicionales asociadas al pan de arroz y Cocinas tradicionales sanmartineras.

Se apoyarán proyectos para iniciar o continuar procesos de formulación de Planes Especiales de Salvaguardia -PES- de las diferentes manifestaciones culturales del departamento del Meta que se encuentran en riesgo de desaparición.

Todos los proyectos deben generar productos de divulgación para redes y medios de comunicación dando los créditos determinados por el Instituto Departamental de Cultura y el Ministerio de Cultura de acuerdo a los manuales de manejo de imagen de cada uno de los entes territoriales.

El postulante deberá aportar:

- Resolución o instrumento jurídico de Inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación o en Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial Departamental, o propuesta técnica contemplando la

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 12 DE 16

metodología para formulación de Planes Especiales de Salvaguardia; en este caso, presentar una propuesta técnica según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura consignados en el documento “Guías para el conocimiento y la gestión del PCI, módulo 2 Cómo incluir una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial”, y la legislación relacionada, los cuales se pueden descargar de la página donde se encuentra publicada la convocatoria.

Se deben presentar dos informes: Informe Parcial No. 1 (julio-septiembre) y un Informe Final No.2 (octubre- noviembre) por parte de los proyectos que resulten favorecidos con concepto positivo, brindando evidencia de: a) desarrollo técnico del proyecto a partir de cada una de las actividades que componen la propuesta aceptada; b) beneficiarios del proyecto; c) participación de portadores; d) desarrollo de productos finales; e) productos de divulgación; y, f) informe de ejecución financiera y comprobantes.

Línea 7. Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1607 de 2012, de lo girado a los departamentos se “deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.” Pueden participar agrupaciones en las cuales la mayoría, es decir la mitad más uno de la totalidad de los integrantes, tengan algún tipo de discapacidad permanente.

Tiene por objetivo apoyar y fortalecer el trabajo de las agrupaciones, organizaciones o colectivos de artistas con discapacidad que demuestren una experiencia artística mínima de un año y cuenten con una producción artística destacada por sus valores estéticos y conceptuales.

Esta modalidad, pretende poner en circulación y fomentar la apropiación de las expresiones artísticas y prácticas culturales de artistas con discapacidad en las áreas de Artes Audiovisuales, Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Danza, Literatura y Música.

Se apoyarán proyectos artísticos y culturales en las diferentes áreas de las artes y el patrimonio enfocados a la población en condición de discapacidad en cualquiera de los municipios del departamento del Meta.

Todos los proyectos deben generar productos de divulgación para redes y medios de comunicación dando los créditos determinados por el Instituto Departamental de Cultura y Ministerio de Cultura de acuerdo a los manuales de manejo de imagen de cada uno de los entes territoriales.

El postulante deberá aportar:



	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 13 DE 16

- Propuesta técnica que contenga: Población beneficiada. (Identificación y caracterización), descripción y trayectoria del colectivo, y demás observaciones anotadas con el impacto en la población con discapacidad.
- Documento de alianza, articulación o acuerdo estratégico suscrito con representantes de instancia u organizaciones de población con discapacidad del respectivo municipio.

Se deben presentar dos informes: Informe Parcial No. 1 (julio-septiembre) y un Informe Final No.2 (octubre- noviembre) por parte de los proyectos que resulten favorecidos con concepto positivo, brindando evidencia de: a) desarrollo técnico del proyecto a partir de cada una de las actividades que componen la propuesta aceptada; b) beneficiarios del proyecto; c) participación de portadores; d) desarrollo de productos finales; e) productos de divulgación; y, f) informe de ejecución financiera y comprobantes.

Línea 8. Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia – PES – de las manifestaciones incluidas en la lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad o la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por la UNESCO.

Se apoyarán proyectos de implementación de salvaguardia de Cantos de trabajo de llano que estén enmarcados en una o más de las estrategias definidas en el Plan Especial de Salvaguardia -PES- de carácter urgente de esta manifestación.

Los proyectos apoyados deben demostrar la participación activa de mínimo 2 portadores de cantos de trabajo de llano del respectivo municipio reconocidos por la comunidad o con certificado de participación en actividades de la manifestación bajo los criterios del Plan Especial de Salvaguardia -PES-.

Para los proyectos de investigación el grupo constituido debe nombrar un coordinador que cuente con experiencia certificada en procesos de documentación e investigación que esté capacitado de producir un documento de investigación (artículo, ensayo o documental publicable).

Todos los proyectos deben tener productos de divulgación para redes y medios de comunicación dando los créditos determinados por el Instituto Departamental de Cultura y Ministerio de Cultura de acuerdo a los manuales de manejo de imagen de cada uno de los entes territoriales.

El postulante deberá aportar:

- Copia impresa de la Decisión del Comité intergubernamental: 12.COM 11.a.2 de la Unesco, de inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad que requiere medidas urgentes de salvaguardia.
- Documento de alianza, articulación o acuerdo estratégico suscrito con integrantes de grupos de portadores de la manifestación.

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 14 DE 16

- Propuesta técnica indicando acción(es) de protección, investigación y salvaguardia a realizar, en el marco del Plan Especial de Salvaguardia de Carácter Urgente PEScU de la manifestación y entregables definidos.

Se deben presentar dos informes: Informe Parcial No. 1 (julio-septiembre) y un Informe Final No.2 (octubre- noviembre) por parte de los proyectos que resulten favorecidos con concepto positivo, brindando evidencia de: a) desarrollo técnico del proyecto a partir de cada una de las actividades que componen la propuesta aceptada; b) beneficiarios del proyecto; c) participación de portadores; d) desarrollo de productos finales; e) productos de divulgación; y, f) informe de ejecución financiera y comprobantes.

6. EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

6.1 Fase I: Verificación de requisitos habilitantes

Este proceso se hará por parte de la mesa técnica designada por el instituto para esta etapa, quienes verificarán el cumplimiento de requisitos habilitantes, dejando constancia en acta debidamente suscrita por los integrantes de la mesa técnica proyectando el respectivo listado de proyectos habilitados y no habilitados.

La **mesa técnica** estará conformada por los siguientes profesionales:

- **ADLY PINEDA**, Profesional vinculada por el Instituto Departamental de Cultura, para gestión proyectos.
- **JULIÁN SANCHEZ**, Profesional vinculado por el Instituto Departamental de Cultura, para gestión proyectos y ADN.
- **YULIETH LINARES**, Apoyo vinculado por el Instituto Departamental de Cultura, para gestión proyectos INC.
- **CAMILO RAMOS**, profesional vinculado por el Instituto Departamental de Cultura, para gestión patrimonio inmaterial.
- **NAYIBE TAFURT**, profesional vinculado por el Instituto Departamental de Cultura, para gestión patrimonio inmaterial.

El resultado de verificación de requisitos habilitantes será publicado en la forma y tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

6.2 Fase II: Evaluación técnica de los proyectos – viabilidad

6.2.1. Proceso de evaluación técnica.

Este proceso se hará por parte del **Comité evaluador** designado por el instituto para esta etapa, quienes verificarán la pertinencia, contenido e impacto de los proyectos. De lo anterior, se dejará constancia en acta debidamente suscrita por los integrantes del Comité.

Los jurados designados son los siguientes:

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 15 DE 16

- **JHON MORENO**, profesional vinculado como coordinador de la gestión patrimonial del Instituto.
- **HÉCTOR RAMÍREZ**, profesional vinculado por el Instituto Departamental de Cultura, coordinador área de artes plásticas.
- **FELIPE ACOSTA**, profesional vinculado por el Instituto Departamental de Cultura, coordinador área de danzas.

El resultado de **evaluación técnica de los proyectos** será publicado en la forma y tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

6.2.2. Criterios de evaluación técnica

criterio	Variable	ítem	Puntaje	Puntaje Máximo
Correspondencia y vigencia estratégica territorial (40 puntos)	Se encuentra la acción incluida en herramientas de planificación cultural estratégica del departamento y del municipio	Plan de desarrollo Departamental	20	20
		Plan de Desarrollo Municipal	20	20
Viabilidad técnica (60 puntos)	Intencionalidad. Alcance esperado con la realización de la propuesta con base en los objetivos y la estructura general del proyecto.	Excelente	25	25
		Bueno	15	
		Insuficiente	5	
	Metodología. Estrategias definidas para llevar a cabo el cumplimiento y la intencionalidad de la propuesta.	Excelente	20	20
		Bueno	10	
		Insuficiente	5	
	Cronograma y Presupuesto. Se evaluará la coherencia entre el cronograma, el presupuesto establecido y los componentes de la propuesta.	Excelente	15	15
		Bueno	10	
		Insuficiente	5	

El puntaje mínimo requerido para que un proyecto se considere viable o priorizado será **60 puntos**.

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 16 DE 16

La priorización de un proyecto no implica su contratación ya que debe continuar con el proceso, que incluye obtención de conceptos favorables del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y del Ministerio de Cultura; trámite que realiza el Instituto de Cultura y el posterior trámite de legalización.

6.3 Fase III: Trámite de Conceptos favorables

Los proyectos priorizados por el Instituto Departamental de Cultura continuarán el trámite para los respectivos conceptos favorables conforme términos de la convocatoria ante las siguientes instancias:

- Consejo Departamental de Patrimonio del Meta.
- Ministerio de Cultura

De lo anterior, se dejará constancia de la respectiva acta de sesión del Consejo Departamental de Patrimonio del Meta, y se publicará sus resultados.

7. PROCESO DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS Y SEGUIMIENTO

Una vez surtido el proceso de evaluación, viabilización y priorización de los proyectos que cumplan en su totalidad con los requisitos y documentos requeridos en la presente invitación, y los conceptos favorables emitidos por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura, se procederá a celebrar un contrato interadministrativo entre el municipio y el Instituto Departamental de Cultura del Meta con el objeto de autorizar la ejecución de los recursos del proyecto respectivo; en todo caso, la entidad territorial autorizada para ejecutar los recursos deberá responder por la modalidad de selección y los correspondientes procesos contractuales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato, teniendo en cuenta los preceptos legales que rigen la contratación estatal.

Los procesos de contratación se sujetarán a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación pública y decretos reglamentarios vigentes.

La ejecución de proyectos priorizados deberá atender los lineamientos de ejecución de proyectos de inversión pública, y estarán sujetos a control y seguimiento por parte del Instituto Departamental de Cultura del Meta y el Ministerio de Cultura conforme competencia.